



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, con solicitud de requerimiento a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, a fin de que informe a este despacho a que corresponde la razón de bloqueo del folio de matrícula del inmueble propiedad del demandado en el presente asunto, determinado por medio de actuación administrativa No. 300 – A – A – 2019 – 73, lo anterior, de acuerdo con lo informado mediante oficio No. 3002020EE02675. Para proveer Bucaramanga, 28 de agosto de 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**

**Secretario**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de agosto dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO
DEMANDADOS:	EDUARDO CALA CAMACHO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 392
RADICADO:	680014189001-2020-00016-00
DECISIÓN:	ACCEDE A SOLICITUD/ REQUIERE ORIPB
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y la solicitud elevada mediante correo electrónico por el apoderado de la parte actora, se tiene que:

Mediante auto adiado del 13 de julio de 2020, se requirió a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a fin de que informara a este despacho respecto de la inscripción de la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-119017 ordenada mediante auto adiado del 10 de febrero de 2020, y comunicada mediante oficio 092 del 12 de febrero de los corrientes.

En respuesta a dicha solicitud, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante oficio N° **3002020EE02675**, informó que el folio de matrícula 300-119017, se encuentra bloqueado por trámite de Actuación administrativa N° 300-A.A. 019-73, razón por la cual el oficio N° 92 emitido por este despacho, se encuentra en estado de Calificación hasta tanto finalice la Actuación Administrativa.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado por el apoderado de la actora y se requerirá a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, con el objetivo de que informe a esta judicatura el motivo por el cual se encuentra bloqueado el folio de matrícula 300-119017 de propiedad del demandado EDUARDO CALA CAMACHO, y que fuera determinado por medio de actuación administrativa No. 300 – A – A – 2019 – 73.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso ejecutivo es obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado, y que ante una pretensión **cierta pero insatisfecha**, el camino para efectivizar esos derechos son los **mecanismos cautelares**.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:



## RESUELVE

**PRIMERO:** Requiérase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, a fin de que informe a este despacho el motivo por el cual se encuentra bloqueado el folio de matrícula 300-119017, de propiedad del demandado EDUARDO CALA CAMACHO, por medio de actuación administrativa No. 300 – A – A – 2019 – 73, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 09** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga. **01 de septiembre de 2020.**  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

MRS

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71a36280332e5a76ee34ef3eb882bfe938f9e0cfac2e323f419b3592b1fa88a1**

Documento generado en 26/08/2020 05:33:51 p.m.